

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ARR. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ARR. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 15 Marzo 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 878

Con fecha 15 de Enero último hube de dirigir oficio circular a los Ayuntamientos de la provincia recordándoles una vez más la obligación impuesta a los mismos en los artículos 248 del Estatuto municipal y 93 bis del R. D. de 23 de Agosto de 1924 así como en el 1.º del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925 y 51 a 54 y 50 del mismo código. Concedía un plazo que ha transcurrido con exceso y aún se da el lamentable caso de que muchos Muni-

cipios—que se relacionan a continuación—no han obedecido la citada orden, incumpliendo al mismo tiempo soberanos preceptos que debieron ser ejecutados y puestos en práctica sin necesidad de requerimientos de ninguna clase.

En vista de lo precedente hago saber que concedo un último plazo de doce días para que los Ayuntamientos que no lo hubieran hecho cumplan los preceptos aludidos, bien entendido que de no hacerlo así haré uso de las atribuciones que me concede el artículo 274 del Estatuto municipal, sin ninguna otra previa advertencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 15 de Marzo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA Y MARTINEZ FORTUN.

RELACION QUE SE CITA

REGLAMENTO DE SANIDAD MUNICIPAL

Almedinilla, Almodóvar del Río, Belmez, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, El Carpio, Doña Mencía, Dos Torres, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque Moriles, Nueva Carteya, Palma del Río, Pedroche, Posadas, Priego de Córdoba, La Rambla, Rute, Santa Eufemia, To-

rrecampo, Valenzuela, Villaviciosa, El Viso y Zuheros.

REGLAMENTO BENÉFICO-SANITARIO

Adamuz, Aguilar, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Belmez, Benamejé, Los Blázquez, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán, Montilla, Montoro, Moriles, Obejuna, Palenciana, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Puente Genil, La Rambla, Rute, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, El Viso y Zuheros.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 208

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios

locales o interlocales que a continuación se expresan:

Alicante, Callosa de Segura.—«Oficios de la construcción» (entidad solicitante, obreros albañiles de Callosa de Segura).

«Industrias textiles». (Entidad solicitante, Sociedad de Rastrilladores y espadadores de Callosa de Segura).

«Transportes terrestres». Sociedad de obreros carreteros de Callosa de Segura.

Baleares, Palma de Mallorca.—«Oficios de la Construcción». (Entidad peticionaria Sociedad de obreros en madera «Desarrollo y Arte».)

«Industria del vestido y del tocado». (Entidades peticionarias: Sociedad de sombreros fulistas «El Progreso» y Sociedad de obreros constructores de calzado «La igualdad».)

«Artes Gráficas» (Entidad peticionaria, «La Unión Tipográfica balear».)

«Transportes terrestres». (Entidad peticionaria, la Sociedad de chauffeurs «La Velocidad», que solicita un Comité paritario interlocal del gremio.)

Córdoba, Pueblo Nuevo del Terrible.—«Minería». (Entidad peticionaria, Sindicato minero metalúrgico de Pueblo Nuevo del Terrible.)

«Sideurgía, Metalurgia y derivados». (Entidad peticionaria, Sindicato minero metalúrgico de Pueblo Nuevo del Terrible.)

Peñarroya.—«Electricidad, Gas y Agua». (Entidad peticionaria, Sin-

dicato del ramo de Electricidad de la cuenca de Peñarroya.)

Granada.—«Artes Gráficas». (Entidad peticionaria, Sociedad de Tipógrafos «La Unión».)

Guipúzcoa, San Sebastián.—«Artes Blancas». (Entidad peticionaria, Sociedad de obreros panaderos de San Sebastián.)

Rentería.—«Industrias Químicas, Subgrupo c, Sindicato de Obreros papeleros de la región vasco-navarra».

Logroño.—«Artes Gráficas». (Entidad solicitante, Sociedad Tipográfica y Oficios similares.)

Cervera del Río Alhama.—«Industria del Vestido y del Tocado». (Entidad solicitante, Sindicato de Alparteros.)

Navarra, Aranguren.—«Industrias Químicas». Supgrupo c, Sección vasco-navarra de obreros papeleros de Aranguren.

Palencia.—«Siderurgia, Metalurgia y Derivados». (Entidad peticionaria, Sociedad de Obreros en hierro y demás metales.)

«Oficios de la Construcción». «El Nivel» Sociedad de Albañiles.

Sevilla.—«Servicios de Higiene, Peluquerías». (Entidad solicitante, Asociación de dependientes de Comercio, Industria y Banca de Sevilla.)

«Comercio. Venta al por mayor y al detall». (Entidad peticionaria, la misma.)

«Despachos, Oficinas, Banca». (Entidad solicitante, Unión de Empleados de Escritorio.)

Valencia.—«Transportes Terrestres». (Entidad peticionaria, Sindicato de Obreros tranviarios.)

«Comercio. Venta al por mayor y al detall». Sociedad de Dependientes mercantiles.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y el informe de la Comisión interina de Corporaciones se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», a los efectos de la inscripción en el censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda efectuar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que constan.
- Firma del presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.
- Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acom-

pañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamento, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 879

Edicto

Para las once horas del octavo día habilitado al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los interesados en las obras de abastecimiento y red de distribución de aguas potables de los manantiales de la Salud y del Marqués (usuarios de aguas para fines doméstico o industriales; propietarios de saltos de agua; y dueños de las tierras que con ella se riegan) a fin de que concurran al Salón de actos de este Ayuntamiento, con objeto de celebrar, bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de

la Asamblea General de la Asociación de propietarios obligados a cubrir el ochenta por ciento del importe de las citadas obras (según acuerdo municipal de quince del pasado Noviembre en cuya sesión, sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá, sin excusa alguna, al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse referida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Priego de Córdoba a 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Tomás Valverde.

MONTURQUE

Núm. 853

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Cordon Roldán, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Rafael Cordón Roldán y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Cordón Roldán para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido Rafael Cordón Roldán, es natural de Rute, hijo de José Cordón Molina y de Araceli Roldán y cuenta 43 años de edad.

Monturque a 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

DOÑA MENCIA

Núm. 855

EDICTO

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber: Que debiendo en breve

confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches automóviles destinados a comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetas al impuesto especial del mismo nombre, por el presente se invita a cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del periodo de tiempo que media desde el quince al treinta del corriente mes, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término municipal a tenor de lo que determina el artículo 19 del citado Reglamento; bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo IV, probada que sea la defraudación a la Hacienda.

En Doña Mencía a 11 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

HORNACHUELOS

Núm. 860

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Herrera.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 881

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don Antonio Salcedo Benavente, para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa con el número tres moderno, de la calle de Palomares, de esta capital, que linda por la derecha entrando por la derecha con la casa número cinco de la calle Palomares, de don Federico Ravé y con el Muro de la Misericordia, número cuatro, de don José Trujillos Molina, por la izquierda con el número uno de la misma calle de Palomares, de doña Jose-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

fa Lozano Alvarez y por el fondo con la casa número cuatro del Muro de la Misericordia, de don José Trujillos Molina.

Dicha finca está compuesta de planta alta y baja, sin que conste su medida superficial.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se expide el presente segundo edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a diez de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

ADAMUZ

Núm. 891

Don Juan de Dios Avila Luque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Carpio Galán, en nombre y representación de don Rafael Millán Fernández, vecino de Villafranca, contra don Pedro Navarro Regalón, de este domicilio, sobre reclamación de cantidad, ha mandado sacar a pública subasta y por tercera vez, la finca que se describirá, perteneciente a referido deudor:

«La mitad proindivisa de una casa situada en la calle Chinchilla de esta villa de Adamuz, sin número de gobierno, edificada sobre una superficie de ciento veinte y tres metros y trescientos treinta y dos milímetros; su fachada mira al Sur y linda por Levante o sea a la derecha entrando con casa de los herederos de Pedro Serrano, número uno, por Poniente o izquierda con la de Mateo Molina, número treinta en la calle de Mesones y por Norte o espalda con otra de don Juan de Dios Luque en la misma calle de Mesones número treinta y cuatro, cuya media casa fué valorada en la suma de cinco mil pesetas.»

El remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en el piso bajo de las Casas Consistoriales, a las once horas del día veinte y tres del actual, sin sujeción a tipo, advirtiéndose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, constando en autos una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad del partido, referente a lo que en los libros de dichas oficinas resulta sobre la finca que se subasta.

Dado en Adamuz a tres de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Juan de D. Avila.—El Secretario, Salvador Roldán.

POZOBLANCO

Núm. 871

Don Antonio Sevilla García, Juez de

primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Francisco Herrero García, de estos vecinos para acreditar el dominio de las siguientes:

Primera. Casa en calle San Sebastián, número veinte y seis, de esta ciudad, linda por la derecha Miguel Jordán Díaz, izquierda María García Jurado, de tres cuerpos, dos encamaraos, patio, cuadra, pajar y pozo; ocupa una extensión de unos doscientos metros cuadrados y tiene un valor de doscientas sesenta pesetas.

Segunda. Cuarta parte de casa en la misma calle que la anterior, número siete, de esta ciudad, proindivisa con las tres cuartas partes restantes de Pedro José Herrero Mora y Francisco García Benítez, linda por la derecha entrando Pedro Calero Cabrera, izquierda Lorenzo Pérez García, espalda sus corrales con los de Miguel Moreno Sánchez, de tres cuerpos encamaraos, patio, cuadra, pajar, pozo y huerto, ocupa una extensión de unos setenta metros cuadrados y tiene un valor de ciento cincuenta pesetas.

Tercera. Cercado al sitio Motilla, término de Añora, de una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y tres centiáreas, linda al Norte Juan Encinas Díaz, Este herederos de Pedro García Calero, Sur Florencio Moreno Alcaide y Oeste camino de la Piedra del Huevo, libre de cargas tiene un valor de ciento sesenta pesetas; y

Cuarta. Pedazo de terreno al sitio «Lagunilla», término de Añora, de seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas, linda al Norte camino de Pozoblanco a Córdoba, Este Rafael García Benítez, Sur Antonio Aparicio Ruiz y Oeste José García Benítez, libre de cargas, tiene un valor de seiscientos veinte y dos pesetas.

Las descritas fincas manifiesta el solicitante las adquirió por herencia de sus padres Eusebio Herrero Rubio y Francisca García Benítez, hacia unos ocho años.

En cuyo expediente se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que tuvo lugar en veinte y cuatro de Noviembre último, comparecieran ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

RUTE

Núm. 868

Edicto

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez municipal de esta villa e interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a

las autoridades tanto civiles como militares y en especial a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves de corral y ropa blanca de uso interno, que luego se reseñarán, de la pertenencia de Alfonso Ruiz, a quien en la noche del diez del actual, le fueron sustraídas en su domicilio caserio denominado Puentes, de este término municipal de Rute y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren en tanto en cuanto no acrediten su legítima adquisición.

Aves y objetos sustraídos

—:—

Tres gallinas, una blanca, otra negra, y la otra negra también con pintas blancas.

Tres pavas dos de ellas negras y la otra ruana.

Un pavo viejo ruano.

Dos pavillos chicos.

Cuatro pares de calzoncillos blancos de hombre, uno de ellos con las iniciales A. R. en la pretina y adornos con hilo encarnado.

Una camiseta de hombre.

Una camisa de niña, otra de hombre y otra de mujer blancos todos y una faja de bayeta.

Dado en Rute a doce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Vargas.

AGUILAR

Núm. 880

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación del fruto de aceituna que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario treinta y cuatro del corriente año.

Dado en Aguilar a doce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Reseña

—:—

Cuatro sacos de aceituna que se hallaban envasadas, en el olivar «Monte de los Ríos», término de esta ciudad, y que desaparecieron la mañana del veinte y seis de Febrero pasado.

BUJALANCE

Núm. 883

EDICTO

—:—

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Francisco Pacheco Delgado, vecino de Cañete de las Torres, con domicilio en la Posada nueva, viudo, jornalero del campo que estuvo de casero en el Cortijo de Pozo Dulce, de

aquel término y de 60 años de edad que se dice encontrarse actualmente en la ciudad de Córdoba; para que se presente en este Juzgado calle de San Francisco, número cinco, a ampliar su declaración como perjudicado en causa por robo; bajo la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente en Bujalance a doce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José de los Aires.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 844

Ayala Contreras Antonio, de cincuenta y ocho años, hijo de José y Antonia, soltero, natural y vecino de Lucena, de oficio zapatero, cuyo actual domicilio se ignora, procesado en el sumario número setenta y cuatro de mil novecientos veinte y seis por delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Castuera en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y de Badajoz, y «Gaceta de Madrid», a fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, decretada en dicho sumario por la Audiencia provincial de Badajoz, en auto de ocho del actual, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Castuera nueve de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Cipriano Piñero.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

Número 882

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACION

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 14 de Marzo de 1927.—El Gobernador Civil, Carlos Palanca y Martínez Fortún.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	PARAJE EN QUE RADICA	Termino municipal	INTERESADO	Representante	MINAS COLINDANTES	PROPIETARIO
27 de Marzo a 3 Abril	8.738	«La Primera»	Cerro de la Piedra del Troje	Montoro	Don Angel Bueno	»	No constan	»
Id.	8.742	«El Eugaño»	Solana del Cerro del Colchón	Idem	Don Alfonso Torralbo	»	id.	»
Id.	8.733	«La Madrugada»	Dehesa de la Concordia y Fuente del Coso	Añora	Don Benito Muñoz Cano	»	id.	»
Id.	8.740	«Dolores»	Villalones	Torrecampo	Don Francisco Arroyo	»	id.	»
Id.	8.741	«San José»	Dehesa Nueva	Idem	Don José Baget Formet	»	id.	»
1.º de Abril a 8 Abril	8.732	«La Española»	Las Coladas	Fuente Obajuna-Belmez	Don Laureano Romero	»	id.	»
Id.	8.735	«Espinar n.º 5»	Dehesa del Peñón y La Plata	Hornachuelos	D. José Gutiérrez Espinar	»	id.	»
Id.	8.731	«Demasia a Sta. Ana»	Chaparral del Pito	Posadas	Don Francisco Alfaro	»	id.	»
Id.	8.743	«Teresa»	Montenegro	Idem	Don Esteban Rodríguez Jimenez	»	id.	»

Córdoba 14 de Marzo de 1927

El Ingeniero Jefe,

Emailio Iznardi